CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE NEIVA
COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA MENEV

SUBCO-COSEC - 22.3

Neiva, 13 de noviembre de 2026

Señor (a)
Anonimo
Peticionario
Neiva

Asunto: respuesta reclamo sistema SIPQR2S No. 1009310-20261023

Cordial saludo, de la manera más atenta, me permito dar respuesta a la petición radicada con el número del asunto, en la cual se pone en conocimiento una situación que se viene presentado en la estación de policía Neiva: *"no se está respetando el descanso de los funcionarios, ya que esta encargado el señor mayor Jhon Conta quien de forma esclavizante no aprueba los descansos que los funcionarios solicitan atravez(SIC) del psi más conocido como POE incluso permisos por cumpleaños, quien por su grado y tiempo en servicio hace y deshace sin respetar la tabla actualizada de los POE. aprovechándose de su cargo y quitándole descanso a los funcionarios de la vigilancia. sin obtener solución de los oficiales"*

Sobre los descansos solicitados por PSI, Conforme a la resolución No 1572 del 08/05/2023, en su art 7, el permiso es "la ausencia temporal en el ejercicio de funciones, con derecho a sueldo, siempre y cuando medie justa causa, que se otorga por el funcionario competente". Es decir, toda solicitud por PSI debe ser estudiada y aprobada por el comandante, según la necesidad del servicio.

En el caso de la estación de policía Neiva, el señor comandante de unidad ha actuado en cumplimiento de su función de mando, priorizando la cobertura del servicio, la disponibilidad de personal y la seguridad ciudadana en la jurisdicción sin que ello implique negación sistemática de descanso.

Relación de permisos otorgados desde 11/09/2026 AL 08/11/2026 de acuerdo al reporte de aplicativo PSI.

Cumpleaños:	39
Caja Honor:	03
Calamidad:	06
Personaje del mes:	02
Actividad personal:	46
Compensación:	188

Al respecto de los permisos por cumpleaños, se reconoce que el permiso se encuentra contemplado en el Art 7, numeral 1 Días especiales, de la resolución 1572 de 2023, no obstante, la misma resolución establece que dicho permiso se otorga por el funcionario competente, previa solicitud por PSI y supeditado a la necesidad del servicio. No constituye un derecho de disfrute automático en la fecha exacta solicitada.

Cuando por necesidad del servicio no ha sido posible otorgarlo el día de cumpleaños, se ha procedido a su reprogramación, sin que ello constituya una vulneración de derechos, abuso de autoridad o aprovechamiento del cargo.

Por lo anterior me permito informarle que esta unidad policial realizó la verificación con el grupo de Talento Humano de la unidad con el fin se generara un reporte del personal adscrito a la estación de Policía Neiva que cumplieron años desde que el señor Mayor Jhon Jairo Martínez Conta asumió como comandante de la estación de Policía Neiva, dando a conocer la siguiente información

PERSONAL CUMPLEAÑOS DEL 11/09/2026 AL 08/11/2026

OF	MNE	PT	PP	AXP
01	53	22	20	02

Permisos autorizados de cumpleaños

OF	MNE	PT	PP	AXP
01	24	12	17	01

Permisos no autorizados de cumpleaños

OF	MNE	PT	PP	AXP
00	07	06	01	00

No obstante, se realizó una verificación al personal al cual no le fue autorizado el respectivo permiso, evidenciando tres factores esenciales

1. Se evidencio que algunos funcionarios cumplieron años en su turno de descanso a lo cual no se elevo la respectiva solicitud toda vez que este permiso no es acumulable, ni fraccionable.
2. La extemporaneidad de la solicitud ya que este se realizaba por el funcionario el mismo día, lo cual no permite una verificación y adecuada planeación del servicio para la salida a turno.
3. De acuerdo a necesidades del servicio se hizo indispensable la reprogramación del mismo corroborando que este fue otorgado en una fecha diferente.

Por ultimo se aclara que la denominada “tabla actualizada de los POE” no se encuentra contemplada en la resolución 1572 de 2023, ni en ninguna disposición aprobada por la Dirección General de la Policía Nacional.

La resolución 1572, en su capítulo II – incentivos, define los incentivos como “estímulos orientados a promover los desempeños sobresalientes”, los cuales son otorgados por el mando como reconocimiento, no como obligación.

Por lo anterior, la tabla POE corresponde a una herramienta interna y autónoma de incentivo implementada por el comandante de estación para exaltar la operatividad y disciplina, la cual está supeditada en todo momento a la necesidad del servicio y puede ser concedida, modificado o suspendida por el comandante, sin que ello implique que “hace y deshace a su antojo” sino que actúa dentro de su facultad discrecional y de mando. El no otorgamiento de un incentivo contenido en dicha tabla no constituye incumplimiento normativo, toda vez que no genera derecho adquirido.

Por lo anterior me permito citar los diferentes permisos que se encuentran estandarizados de acuerdo a la normatividad vigente, así:

TÍTULO II
CONDICIONES QUE FAVORECEN LA CALIDAD DE VIDA LABORAL

Capito I permisos

Articulo 7 Permisos

Es la ausencia temporal en el ejercicio de funciones, con derecho a sueldo, si media justa causa; se otorga por el funcionario competente como estrategia del salario emocional y contribuye a la motivación del personal. Puede concederse en las siguientes ocasiones:

1. Días especiales

    - Cumpleaños
    - Ascenso
    - Obtención título académico
    - Otorgamiento de condecoraciones, distintivos y distinciones
    - Registrar al hijo(a) en la notaría
    - Mes de hora de lactancia adicional.

2. Situación administrativa de traslado.

3. Calamidad personal o familiar.

4. Especial:

    - Permiso navideño.
    - Permiso en Semana Santa.
    - Permiso por procesos electorales.
    - Permiso por apoyo.
    - Permisos extraordinarios.

5. Horario flexible:

    - Funcionario, padre o madre cabeza de familia
    - Funcionario con familiar dependiente (discapacidad, tercera edad, enfermedades)
    - Funcionario con discapacidad. Funcionario con hijos hasta los siete (07) años de edad
    - Funcionarios del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC) que adelantan estudios académicos en modalidad virtual
    - Funcionario que adelanta estudios académicos
    - Funcionario de la tercera edad o adulto mayor
    - Madres gestantes.

Parágrafo 1. Cuando el funcionario se encuentre en vacaciones o algún tipo de situación administrativa que por su naturaleza implique no estar laborando, no será acreedor a ninguno de estos permisos.
Parágrafo 2. El personal que labora en unidades que sean consideradas o catalogadas de difícil acceso, de relevo o grupos operativos, podrá adherir estos permisos una vez salga con el turno de franquicia.

Parágrafo 3. Estos permisos no se pueden fraccionar ni acumular con otro establecido en la presente Resolución.

En cuanto al presunto aprovechamiento del cargo y falta de solución de los oficiales, las decisiones del señor oficial comandante estación de policía Neiva, han estado orientadas a garantizar la prestación del servicio de policía. Las solicitudes del personal han sido atendidas a través de los canales institucionales y cuando no ha sido posible acceder a lo solicitado, se ha explicado la causal de necesidad del servicio, conforme a la normatividad vigente.

Por lo expuesto, no se evidencia irregularidad por parte del señor Mayor Jhon Jairo Martínez Conta comandante estación de policía Neiva, no obstante, se ordenó la socialización de la resolución 1572 del 08/05/2023 “por la cual se expide el reglamento de Bienestar laboral, de la Policía Nacional de Colombia mediante comunicado oficial AC-2026-023080-MENEV, en la cual se imparte una serie de compromisos referente al tramite administrativo de las solicitudes escaladas mediante aplicativo PSI en el cual debe quedar registrada toda situación administrativa del personal bajo su mando.

Finalmente, reiteramos nuestro compromiso constitucional con el ordenamiento jurídico y el bienestar de nuestros uniformados y sus familias, garantizando tanto el respeto a sus derechos como la seguridad ciudadana. Agradecemos su comunicación y quedamos atentos a cualquier nuevo requerimiento a través del correo electrónico menev.radic-vu@policia.gov.co.

Atentamente,

…



Firmado digitalmente por:
Nombre: Olga Lucia Martinez Medina
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Comandante Operativo De Seguridad Ciudadana
Cédula: 55189791
Dependencia: Comando Operativo De Seguridad Ciudadana Menev
Unidad: Metropolitana De Neiva
Correo: olga.martinez@correo.policia.gov.co
13/11/2026 11:25:32 a. m.

Anexo: no

CL 21 12 - 50
Teléfono: 8726100
menev.cosec-doc@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA